



se d. Apuricio quivalon Tuxeno jefe de los cotos de esta villa
 villa y lo encuen en una plaza y le espeso, Sabes que soy
 may que el juez del Pueblo, y nadie manda mas que yo
 y que se necesita la renta talvez para consumir mi oficio,
 pues contesto a lo que te preguntaste y entonces digo al
 testigo que si tenia interes de vender aceite en el Pueblo de
 Corochero que tenia la villa, y contestado que si, le expre-
 so, fareme una onza de oro y mañana mismo lo hice con-
 seguido, a lo que el testigo le respondio que no tenia dinero, y di-
 ciendole que le haria un recibo para darle despues, se marcho con
 cosa encargandole el d. Apuricio que no digiera nada apresurado
 alguna cosa que haviam hablado pues si se salia lo pondria
 como pecado; pero reflexionando el testigo el caso se resistio a don
 dho recibo aunque se mando despues allamar el mismo d. Apuricio
 que no fue por que se fingio malo, el qual por ello le tiene
 rencor al testigo y no le habla; y tambien sabe que este año
 proximo haciendo hincapié a un pescador que trajo pescado al Pueblo
 para vender apresurado puso casa de dho jefe de los cotos d. s.
 Apuricio, por que lleva de suerte un pescado mediano, no
 quiso pagarle la postura, y dijose a dho pescador te infor-
 mio este q. lo llevare mas grande y solo dejare a aquel q. lo
 conseguira; y efecto asito hizo y entonces puso la postura
 al pescador. Que es lo que puede decir q. la verdad pone
 juramento falso que es de edad de treinta y ocho años d. s. q.